



LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

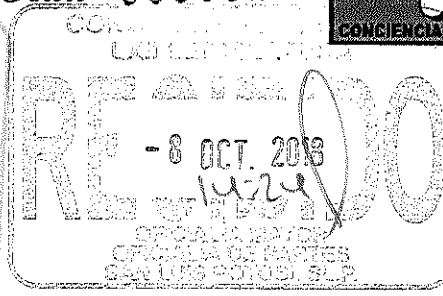
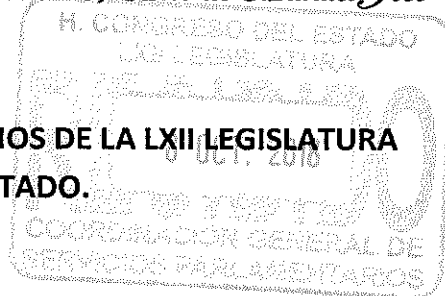
(6)

"2018, Año de Manuel José Othón" 0000329



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.



El que suscribe, **Oscar Carlos Vera Fabregat**, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, **ADICIONAR**, inciso h), a la fracción II, del artículo 27 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, **efecto de que los partidos políticos con registro y participación en la entidad, queden exentos del pago impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, lo anterior, debido a que los partidos no tienen trabajadores formales, sino más bien, se trata de ciudadanos afiliados, ciudadanos que fomentan la participación política y ciudadana, por lo que el partido político destina el recurso para fortalecer el trabajo de los ciudadanos que forman parte del mismo, por lo que más que una remuneración al trabajo, se trata de un apoyo para el fortalecimiento de la democracia y gastos de representación política para sus afiliados, bajo la siguiente:**

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

Como lo define el artículo 3, de la Ley General de partidos Políticos, en términos generales, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que deban de ser plasmados en sus estatutos normativa de su vida interna, su principal función es permitir que la totalidad de la ciudadanía tenga empatía



con sus ideales, por ello la pluralidad de partidos políticos en nuestro país, deben cada elección para la renovación de cargos de elección popular, postular perfiles que se generen con el tiempo dentro del propio partido, con la intención de permitir la participación de sus integrantes en la vida pública, lo que será a través de la participación ciudadana mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Sólo los ciudadanos mexicanos, tienen la posibilidad de formar partidos políticos y tienen la libertad de afiliarse individualmente a cualquier partido que comparta sus principios e ideales, de tal suerte que la intervención de cualquier gremio que tenga como intención la obligatoriedad de pertenecer a un determinado grupo o partido político, queda estrictamente prohibido; solo los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, ya sea nacional o estatal, tienen derecho de participar en las elecciones en los diferentes niveles, ya sea estatales, municipales y federales, deben de registrarse internamente por sus documentos básicos, tienen la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.

Así entonces, la participación ciudadana es un derecho con que cuenta todo ciudadano para poder tener intervención en la gestión pública o en la toma de decisiones del gobierno, impulsando la democracia, buscando que se involucre la mayor cantidad de individuos de una sociedad, los ciudadanos se involucran directamente en acciones públicas generando una relación directa de comunicación entre los ciudadanos y el Estado, un tipo de participación ciudadana, es la participación política, se trata de todo tipo de actividad realizada por los ciudadanos tendiente a participar de manera directa o indirecta en la elección de los gobernantes, en las elecciones organizadas de manera periódica por las instituciones electorales, existen diversas formas de participación política, como votar, que tiene como fin sufragar en elecciones nacionales, regionales y locales; la campaña política, se trata de actividades como la de persuadir a otros a favor de un candidato, asistir a reuniones políticas, aportar dinero para campañas políticas, ser miembro de una organización política, desplegar afiches, distribuir propaganda política; y cabe señalar la actividad comunitaria, dirigida a resolver problemas comunes a un sector de la población, y trabajar individual o colectivamente para resolver problemas



comunitarios, es aquí donde toma relevancia la presente iniciativa, pues aquellos ciudadanos afiliados a un partido político, buscan fomentar una mayor participación política de los ciudadanos, en este sentido, podemos decir que esta es su actividad principal y su fin último.

Ahora bien, y en el tema que nos ocupa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público en los tres niveles, federal, estatal y municipal, desprendido de ello y para efectos de la presente iniciativa, encontramos el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que es mejor conocido como impuesto sobre nómina, la Ley de Hacienda del Estado, señala los sujetos que están obligados al pago de este impuesto, de manera general son sujetos del cobro, aquellas personas que paguen en efectivo o en especie remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado, es decir, éste impuesto aplica a los patrones que paguen una remuneración por un servicio recibido por parte de sus empleados de manera subordinada, para efectos de este impuesto, se consideran remuneraciones al trabajo personal subordinado, las contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, que realicen los patrones a favor de sus empleados, siendo entre otras las siguientes: sueldos y salarios, horas extras, compensaciones, gratificaciones, aguinaldos, comisiones e indemnizaciones por despido o terminación de la relación laboral.

En ese tenor de ideas, es que encuentra justificación la presente iniciativa, pues lo que pretende es que los partidos políticos queden exentos del pago impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, lo anterior, debido a que los partidos no tienen trabajadores formales, sino más bien, se trata de ciudadanos afiliados, ciudadanos que fomentan la participación política y ciudadana, por lo que el partido político destina el recurso para fortalecer el trabajo de los ciudadanos que forman parte del mismo, por lo que más que una remuneración al trabajo, se trata de un apoyo para el fortalecimiento de la democracia y gastos de representación política para sus afiliados, como ya se dijo a supra líneas, la principal función de quienes forman parte de un partido político, es promover la participación política, fomentar el voto, invitar a la sociedad a participar en las campañas políticas y, lo más importante la actividad comunitaria, que como ya se dijo, está dirigida a resolver problemas comunes a un sector de la población,



y trabajar individual o colectivamente para resolver problemas comunitarios, por lo cual, las personas afiliadas a un partido político, aun y cuando reciban una determinada cantidad para apoyo al trabajo político, no pueden ser consideradas como trabajadores de un partido político y por tanto deben los partidos deben quedar exentos del pago del impuesto referido, pues no se trata de una relación de supra a subordinación, por lo que no se tiene la calidad por un lado de patrón, ni por el otro de trabajador.

Por lo anterior resulta pertinente hacer algunos cambios al Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, por lo que me permito insertar un cuadro comparativo ente el texto vigente y la propuesta de la iniciativa a saber:

Texto vigente	Iniciativa
<p>ARTÍCULO 27. Se exceptúan del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las erogaciones que efectúen:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p>	<p>ARTÍCULO 27. Se exceptúan del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las erogaciones que efectúen:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>h) Los partidos políticos que realicen las erogaciones en favor de sus afiliados, con motivo de la representación política, fomento de la</p>



	participación ciudadana y de la actividad comunitaria. Para tal efecto, el partido político estará obligado a dar a conocer mensualmente la lista de afiliados que reciben la remuneración y la actividad específica a realizar.
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

**PROYECTO
DE
DECRETO**

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se **ADICIONA**, inciso h), a la fracción II, del artículo 27 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. Se exceptúan del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:

- I. ...
- II. ...
- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...



e) ...

f) ...

g) ...

h) Los partidos políticos que realicen las erogaciones en favor de sus afiliados, con motivo de la representación política, fomento de la participación ciudadana y de la actividad comunitaria. Para tal efecto, el partido político estará obligado a dar a conocer mensualmente la lista de afiliados que reciben la remuneración y la actividad específica a realizar.

III. ...

IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

ATENTAMENTE

Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal
Conciencia Popular